

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El periodo de consulta pública será del 3 de mayo al 14 de junio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6359
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jesús Coquis Romero, correo electrónico: jesus.coquis@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 2725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	5G Americas
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Carta Poder
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Ver carta adjunta
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.



14 de junio de 2016

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Insurgentes Sur #1143
Col. Nochebuena
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México, México, CP. 03720

Enviado vía correo electrónico: lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx

Ref.: Consulta pública sobre el "Anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada Relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones".

Estimados Sres.,

Agradecemos al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) la oportunidad de presentar comentarios sobre el documento de consulta pública de la referencia.

5G Americas es una asociación de la industria de telecomunicaciones que aboga por la promoción y desarrollo del ecosistema de tecnologías inalámbricas de banda ancha en las Américas. Para lograrlo tenemos como compromiso de trabajar con organismos gubernamentales, órganos regulatorios, órganos normalizadores y otras organizaciones mundiales de tecnologías inalámbricas de toda la región Américas para promover e impartir conocimientos para la implantación exitosa de tecnologías inalámbricas de banda ancha, incluida la asignación del espectro adecuado y el desarrollo de políticas regulatorias coherentes, justas y efectivas.

Nuestra asociación apoya las iniciativas regulatorias destinadas a promover el despliegue y desarrollo de servicios móviles avanzados en México y el resto de las Américas. En este sentido, aplaudimos los esfuerzos del IFT por sus iniciativas para incrementar la cantidad de espectro asignado para la oferta de servicios móviles por medio de nuevos procesos de adjudicación en distintas frecuencias.



A continuación nuestros comentarios sobre la consulta pública:

La sección VI del Artículo 2 de los lineamientos relativa al criterio de “información veraz” requiere información “exacta”. Se sugiere contemplar un cambio en la redacción en favor de “información precisa”, ya que en la provisión de servicios de telecomunicaciones hay elementos de información que, en contraste con las tarifas, no son estáticos. Este es el caso de las velocidades en el servicio de Internet, ya que tanto redes fijas y móviles enfrentan factores ajenos al proveedor, como congestión en puntos de alta densidad de conexiones o las horas pico en el tráfico de las redes sobre la red. Aunque el documento a consulta pone énfasis en información sobre variables tarifarias o de planes de servicios, elementos operativos como la velocidad de Internet están relacionados con la segmentación de la oferta comercial.

El artículo 4¹ sugiere generar una duplicidad regulatoria al reconocer que existen otros procesos en los que el propio Instituto u otras autoridades competentes pueden imponer obligaciones específicas relacionadas con la publicación de información. Por lo tanto, si el prestador de servicio ha dado cumplimiento a estos criterios como parte de otra exigencia, se sugiere incluir una manera de acreditarlo para observar el cumplimiento de estos lineamientos.

Por otro lado, se considera que los concesionarios y autorizados cuentan con la carga completa de la obligación de publicar la información. 5G Americas considera que existe oportunidad para articular un esquema de corresponsabilidad entre los operadores y el regulador a través de espacios que el mismo IFT ha generado con el interés de informar al público, como son el *Comparador de Servicios de Telecomunicaciones*² y el *Buscador de Tarifas del Registro Público de Telecomunicaciones*³. En este sentido la corresponsabilidad consiste en la transparencia sobre la información requerida a los operadores, pero aprovechando los espacios que han sido integrados previamente por el regulador, a manera de plataforma en donde el usuario pueda conocer y comparar la información sobre servicios de telecomunicaciones.

Esta corresponsabilidad permitiría utilizar estas plataformas para que funjan como un concentrador de la información, por lo que tendría que existir una corresponsabilidad entre los concesionarios y autorizados en la generación y publicación de información en sus sitios y

¹ “Los concesionarios y autorizados estarán obligados a publicar la información que se establece en los presentes Lineamientos en sus respectivas páginas de Internet y hacerla disponible en sus puntos de venta y en las instalaciones que tengan destinadas para la atención de sus usuarios o suscriptores, así como permitir su consulta a través de los sistemas de atención telefónica habilitados. Lo anterior, sin perjuicio de cumplir con las demás disposiciones de carácter general que emita el Instituto u otras autoridades competentes, que impongan obligaciones específicas relacionadas con la publicación de información”

² <http://comparador.ift.org.mx/>

³ http://ucsweb.ift.org.mx/ift_visor/



materiales, pero también del regulador en mantener actualizadas y funcionales estas plataformas. De otra manera, el usuario enfrentaría una alta fragmentación de la información.

En el Artículo 6, la definición de “Comparable” introduce el concepto de “información homogénea”, mismo que se sugiere sustituir u orientar hacia condiciones mínimas a transparentar, como variables comunes. Al solicitarse información homogénea se eliminan las capacidades de diferenciación entre competidores en cuanto a su oferta comercial. La información homogénea puede brindar al usuario una serie de variables, pero limitaría la explicación de otras prestaciones no cuantificables en la oferta comercial⁴.

La redacción de esta definición puede generar regulación excesiva en las maneras en las que se publicitan los mensajes en torno a la oferta comercial. Además, no siempre observaría el cambio tecnológico que se observa en un entorno que se encuentra migrando a redes totalmente IP. En este sentido, los operadores tienen el incentivo natural de simplificar su propia oferta comercial y reducir los costos de información hacia el usuario.

En el mismo Artículo 6, la definición “Actualizada” contempla a los prestadores de servicio, pero se sugiere incluir aquellas plataformas del regulador como los comparadores de planes y tarifas mencionados anteriormente. Si sólo los proveedores de servicio están obligados a actualizar su información y se tiene un desfase con las plataformas electrónicas del regulador, entonces la carga de compilar la información caerá en el usuario.

Se recomienda reconocer una responsabilidad compartida en esta definición del artículo 6 de manera que el IFT en sus plataformas electrónicas refleje la actualización de tarifas y paquetes que los prestadores del servicio están obligados a hacer, de manera que se pueda beneficiar al usuario al establecer una continuidad en la información sobre el sector de telecomunicaciones.

El Artículo 7, establece como único idioma para la publicación de información relacionada con servicios de telecomunicaciones el español. Este artículo atenta contra los principios establecidos por la *Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas* de 2003.

El Artículo 8 ordena que los criterios contenidos en los artículos 6 y 7 sean obligatorios en la información que los concesionarios y autorizados difundan en medios impresos y electrónicos. 5G Americas considera que estos criterios deberían ser revisados. Una interpretación literal de estos artículos podría llevar a concluir que todo el material de comunicación y publicidad quedará sujeto a estos lineamientos, limitando elementos innovadores que permitan que los

⁴ Promociones, condiciones de roaming, entre otras.



usuarios puedan diferenciar a los concesionarios y autorizados en término de servicios. Esto puede generar restricciones no deseadas a la libre competencia.

El artículo 9 enlista diez variables que deberá observar la publicación de precios y tarifas, mismas que no siempre se encuentran en toda la oferta comercial en el mercado. El IFT puede contemplar en este artículo una simplificación de las variables o la generación de reglas claras para establecer una serie de criterios para establecer un comparativo observando denominadores comunes en la oferta.

El Artículo 11 relativo a la publicación de tarifas y paquetes puede generar sobrerregulación al obligar a los concesionarios y autorizados a generar ofertas comparables entre varias empresas. Este artículo introduce rigidez a la oferta agregando, por una disposición oficial, una barrera artificial de competencia, pues no todos los esquemas de comercialización pueden ser comparables y la innovación en este segmento depende de esquemas que precisamente buscan diferenciar las prestaciones de un servicio frente a otro, ya que no siempre se presenta una competencia por precios.

La sección XV del Artículo 15 relativa a "Otros servicios prestados por terceros" presenta doble regulación para los operadores con red que prestan servicio mayorista o que prestan acceso a su infraestructura a terceros, pues estarían obligados a dar información sobre la oferta comercial de estas terceras partes. Esto generaría una doble responsabilidad para los operadores con red, pues además de dar cumplimiento a estos lineamientos, estarían obligados a transparentar información de otros concesionarios o autorizados.

En este mismo artículo, la sección X debe establecer en la definición de "mapas de cobertura" que la publicación de estos es en cumplimiento conforme a lo indicado en el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil, o la normativa que lo sustituya.

El Artículo 17 indica que el IFT actualizará semestralmente en su portal de Internet las direcciones electrónicas en donde los prestadores de servicio hacen pública la información solicitada. Si bien los resultados sobre cumplimiento y sanciones pueden requerir una temporalidad espaciada, la información sobre las direcciones electrónicas podría realizarse en tiempos más cortos de manera que exista continuidad entre el registro del IFT y la información de los sujetos obligados.



5G Americas⁵ agradece al IFT la atención concedida para acercar su visión sobre temas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JFO", with a long horizontal line extending to the left.

José F. Otero Muñoz
Director América Latina & Caribe
5G Americas

⁵ 5G Americas es una organización de la industria compuesta por proveedores de servicios y fabricantes líderes de la industria de las telecomunicaciones. Su misión es promover y abogar por el avance y las capacidades plenas de la tecnología móvil LTE y su evolución más allá de las 5G a lo largo de las redes, servicios, aplicaciones y dispositivos conectados de manera inalámbrica en el ecosistema de las Américas. También está comprometida a trabajar con entes gubernamentales, órganos regulatorios y de normalización técnica, como así también otras organizaciones inalámbricas globales en toda la región Américas. Estos esfuerzos incluyen la asignación del espectro apropiado y políticas regulatorias congruentes, justas y eficaces. Asimismo, 5G Americas mantiene relaciones con numerosas organizaciones inalámbricas de todo el mundo y participa activamente como socio de Representación de Mercado en el Proyecto de Asociación para la Tercera Generación (3GPP), es miembro de la Unión Internacional para las Telecomunicaciones (UIT) y la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos.